

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 11 FEB 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2018-00818-00

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte demandante no cumplió con la carga procesal impuesta en proveído 13 de marzo de 2020 -f. 52 c1- en el término de 30 días, de conformidad con lo previsto en numeral 1º del artículo 317 de la Codificación Procesal vigente, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere. En caso de existan embargos de remanentes pónganse a disposición e la autoridad que lo hubiere decretado.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.
NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 019 Hoy 14 FEB 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz